CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION Nº:..090./2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2.023 PARA LA "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRA, 31 de Agosto del 2.023.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 16/2.023, ID Nº 433.348, O.G. - 542 "Adquisición de Reloj biométrico", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado 1 (uno) única oferta de la empresa **AYCOM S.R.L.**, para la primera convocatoria de fecha 31/07/2.023, que atento a lo dispuesto en la Resolución Nº 805/09, Art. 1º de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la convocante procedió a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas del presente llamado para el día 07/08/2.023; que para la segunda convocatoria presentaron sus ofertas **BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO, AYCOM S.R.L. e INTELFLY S.A.**, relacionadas a la Contratación Directa N° 16/2.023, ID. Nº 433.348 "Adquisición de reloj biométrico" de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.--------

QUE, en el apartado **Nº 1.2. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.** En el presente informe se examina que no hubo observaciones en el acto de apertura de ofertas de conformidad a lo establecido en el Art. 57º del Decreto Nº 2.992/19. En el punto **Nº 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se observa que todos los oferentes han cumplido a cabalidad con lo establecido en el Art. 61º del Decreto 2992/19 y demás disposiciones exigidas en Contrataciones Públicas.----------

QUE, respecto al punto **Nº 2.1 Capacidad Legal**. Ninguno de los representantes y/o propietarios de las ofertas recibidas no se encuentran afectados en las inhabilidades del Art. 40 inc. a), b), m) y n), conforme verificación en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública y la base de datos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

QUE, en el apartado **Nº 3 Solicitud de Documentaciones**. Asimismo se ha verificado y analizado la experiencia de los oferentes, conforme a las copias de contratos y/o recepciones finales que avalan la experiencia requerida. El Comité Evaluador nota mediante de fecha 24/08/2.023 procedió a solicitar a la empresa **AYCOM S.R.L.** la presentación de constancia de RUC y Facturaciones y/o recepciones finales (2.020, 2.021 y 2.022) que avalen la experiencia requerida para el llamado de referencia, habiendo la proponente enviado en tiempo y forma los documentos solicitados.-------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

QUE, en prosecución del proceso de evaluación se examina que, el comité evaluador ha seleccionado a la oferta presentada por la empresa **AYCOM S.R.L.**, como la oferta más económica de entre los 3 proponentes, por **G. 17.500.000**, y se paso a verificar si esta oferente y su oferta cumple con los demás requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, documentos legales requeridos en el PBC, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica para cumplir el contrato, analizando minuciosa y cuantitativamente la oferta presentada, de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.----------

QUE, atento al análisis realizado, y habiendo los evaluadores recomendado la adjudicación a la oferta presentada como la más beneficiosa a la institución, en contraste con la documentación presentada y agregada a los procesos administrativos a la vista, y objeto del examen preliminar, surge que la oferente ha cumplido con la presentación de los documentos legales requeridos en las bases concursales que, el Consejo de Administración de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, como máxima autoridad institucional, amparado en el Art. 28 de la Ley 2051/2003, y conforme a lo evaluado en la sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2.023, según consta en el Acta N° 16 del CACJC, pasa a acompañar la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de Ofertas, consecuentemente, corresponde aprobar la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 16/2.023: "**ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO" ID N° 433.348"**, en la forma y por los fundamentos expuestos.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.759/2.023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 16/2.023, ID N° 433.348 – "**ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO**", a la empresa **AYCOM S.R.L.,** con RUC N° 80023045-0, **Emigdio Dionisio Báez González**, incluida todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Reloj biométrico marcador, marca ZK TECO. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	5	3.500.000	17.500.000
TOTAL I.V.A. Incluido				**17.500.000**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 542 – "**ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Gustavo Fritez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Falcón
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración